

CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS COOPERATIVAS



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

Natalia Sandoval
Unidad de Capacitación, Estudios y Difusión
Decoop

AGENDA

- **MODELOS ASOCIATIVOS**
- **CARACTERISTICAS DE LAS COOPERATIVAS**
 - **DEFINICIÓN GENERAL**
 - **NÚMERO DE SOCIOS Y CAPITAL INICIAL**
 - **LOS SOCIOS Y LAS DECISIONES, RESULTADOS Y PROPIEDAD**
- **PASOS PARA CONSTITUIR UNA COOPERATIVA**

I. MODELOS ASOCIATIVOS

¿Para qué asociarse?

Oportunidad de negocio

Objetivos: realizar una actividad económica que reporte utilidades a sus asociados y estos tengan derechos sobre la propiedad

- **Sociedad de Responsabilidad Limitada.**
- **Sociedades Anónimas.**
- **Cooperativas.**

Otros fines

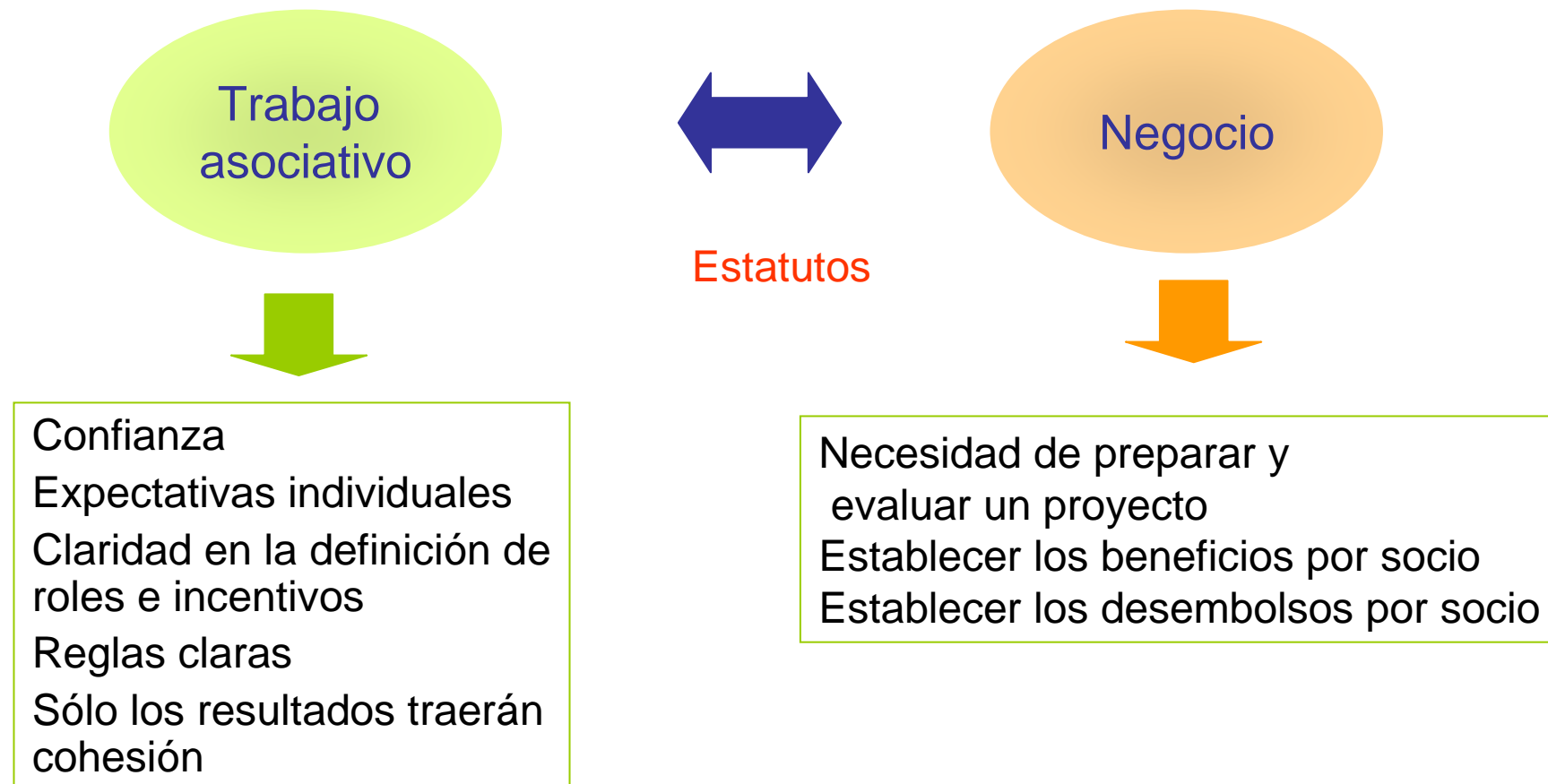
- Defensa de determinados derechos.
- Solidaridad, ayuda mutua.
- Representación de determinados sectores económicos.

- **Corporaciones y Fundaciones.**
- **Sindicatos.**
- **Asociaciones de Consumidores.**
- **Asociaciones Gremiales.**

**Los socios no tienen derechos sobre el patrimonio, y no se pueden repartir utilidades*

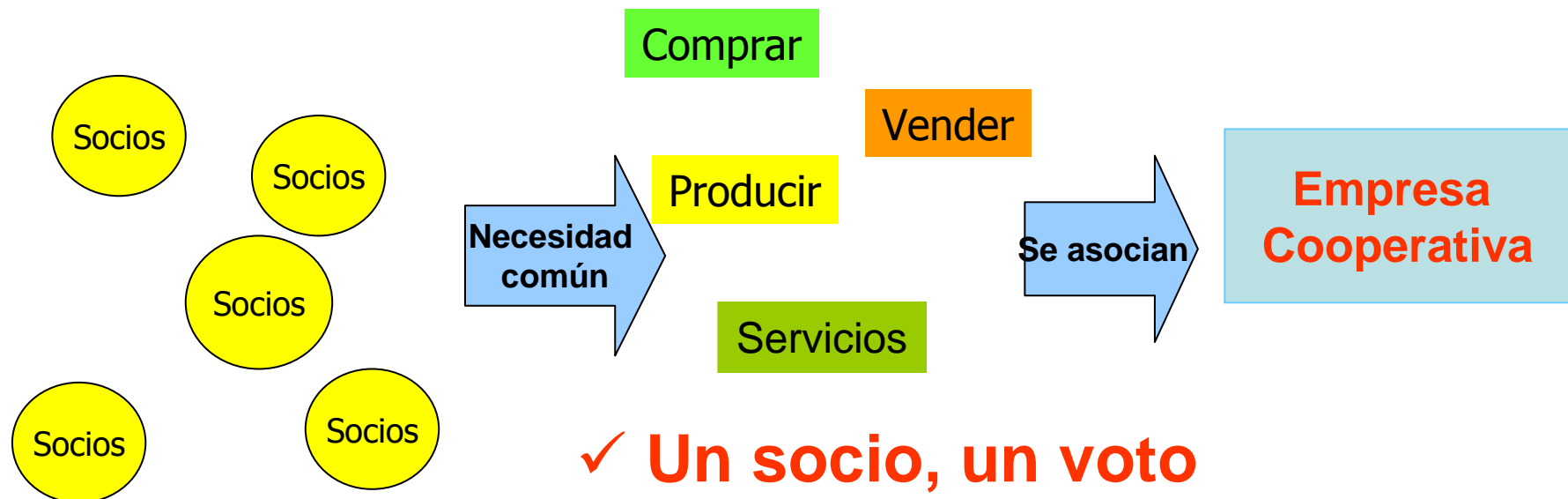
EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO

MINIMIZAR LOS RIESGOS

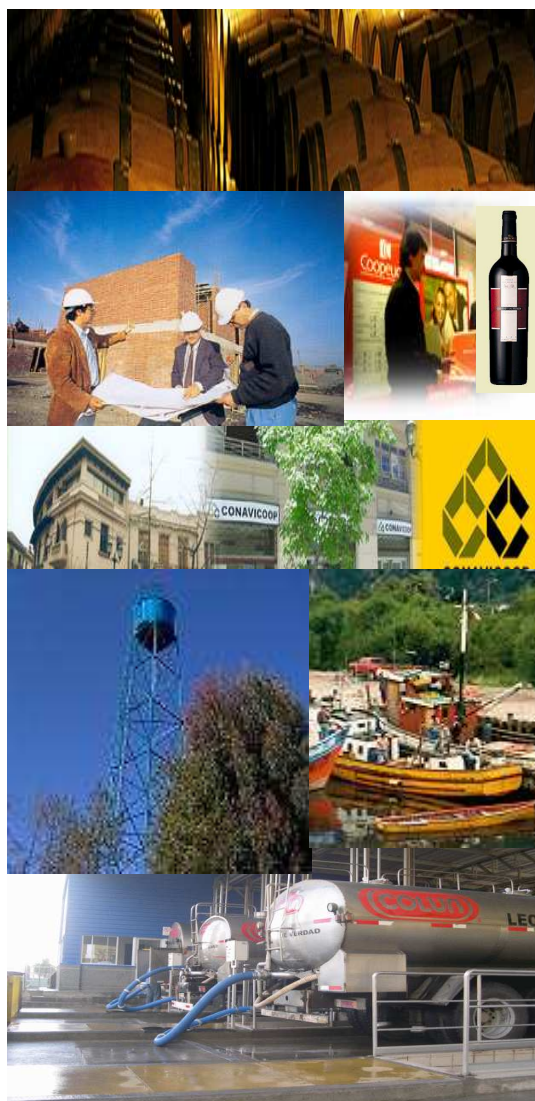


II. CARACTERISTICAS DE LAS EMPRESAS COOPERATIVAS

“Asociaciones que de conformidad con el principio de ayuda mutua tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios, quienes tienen igualdad de derechos y obligaciones, y sólo responden hasta el monto de sus aportes.”



¿Mediante qué tipo de cooperativas pueden los socios satisfacer necesidades comunes, cuántos socios se necesitan y cuánto aporte inicial mínimo?



Tipos de cooperativas	Número Mínimo de socios	Número Mínimo de Patrimonio (UF)
(a) Cooperativas de Trabajo	5	s/m
(b) Cooperativas de Producción	10	s/m
Agrícola	10	s/m
Campesina	10	s/m
Pesquera	10	s/m
Minera	10	s/m
(c) Cooperativas de Servicios	10	s/m
Cooperativas de ahorro y crédito	50	1000
Cooperativas de vivienda abierta	300	7000
Cooperativas de vivienda cerrada	10	s/m
Cooperativas escolares	10	s/m
Cooperativas de agua potable rural	10	s/m
Cooperativas de distribución de energía eléctrica	10	s/m
Cooperativas consumo	100	s/m

•ALGUNAS DISTINCIONES PARA LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO:

- PUEDEN PERSEGUIR MÚLTIPLES OBJETOS**
- MÍNIMO 5 SOCIOS**
- SI ESTÁ CONFORMADA HASTA POR 10 SOCIOS:
1 GERENTE PUEDE CUMPLIR TAMBIÉN CON EL ROL DE
CONSEJERO**
**NO NECESITA DE UNA JUNTA DE VIGILANCIA, SINO DE UN
INSPECTOR DE CUENTAS= JV**
- NO SE RIGEN EN GENERAL POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO
SINO POR LA LEY DE COOPERATIVAS, EL ESTATUTO, EL
REGLAMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA, EL
REGLAMENTO DE LA LEY DE COOPERATIVAS.**

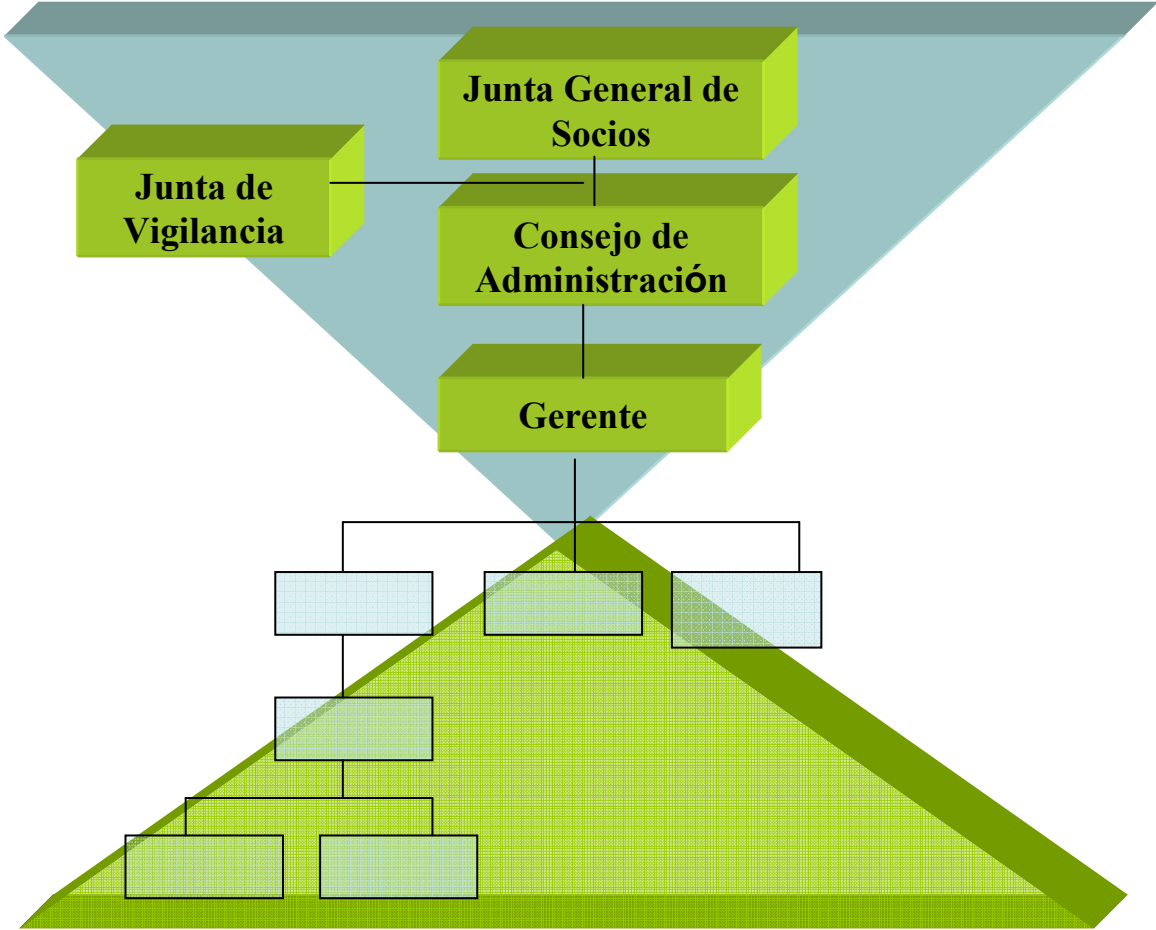
•ALGUNAS DISTINCIONES PARA LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO:

- Los estatutos deberán regular la forma de determinar la naturaleza de los servicios que deberán prestar los socios personas naturales, el lugar o ciudad en que hayan de prestarse, la duración y distribución de la jornada de trabajo, el trabajo en horas extraordinarias, el descanso dentro de la jornada, el descanso semanal, el feriado anual y las prestaciones a que tenga derecho el socio que se retire o sea excluido.
- SIN EMBARGO, PARA EFECTOS PREVISIONALES LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO SE CONSIDERAN COMO EMPLEADORAS
- SE ENTIENDE QUE LOS SOCIOS PUEDEN RETIRAR ANTICIPADAMENTE EXCEDENTES.
- Los socios trabajadores no tendrán derecho a percibir remuneración, sin perjuicio de que podrán percibir una suma equivalente a un ingreso mínimo mensual si trabajan durante la jornada ordinaria de trabajo o a la proporción correspondiente en caso contrario

II. PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA COOPERATIVA



PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LAS DECISIONES



ESTRUCTURA DE GOBIERNO

Conformado por quienes aportan el capital y toman las grandes decisiones

ESTRUCTURA DE GESTION

Los que llevan a cabo las diferentes actividades para lograr los objetivos definidos por el gobierno de la cooperativ

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LAS DECISIONES

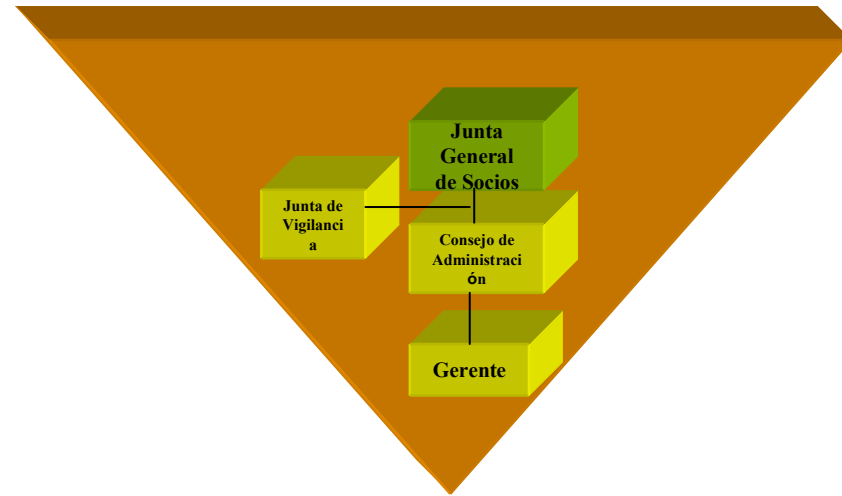


¿Qué importancia tiene mi votación en las decisiones de la Junta General y cómo se adoptan los acuerdos?

✓ **Un socio, un voto**

En las Juntas Generales, cada socio tendrá derecho a un voto, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los socios asistentes a cada Junta.

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LAS DECISIONES

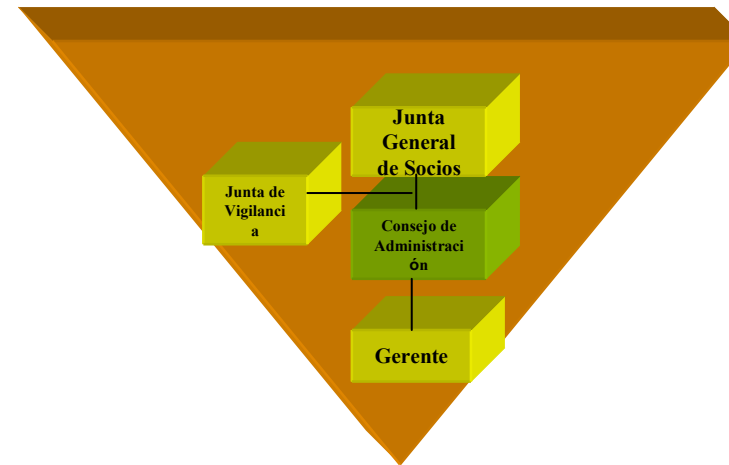


✓ Junta General de Socios

Autoridad suprema de la cooperativa, constituida por la reunión de los socios que figuren debidamente inscritos en el registro social.

La actual Ley General de Cooperativas, no clasifica las juntas generales en ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio que los estatutos puedan mantener dicha denominación.

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LAS DECISIONES

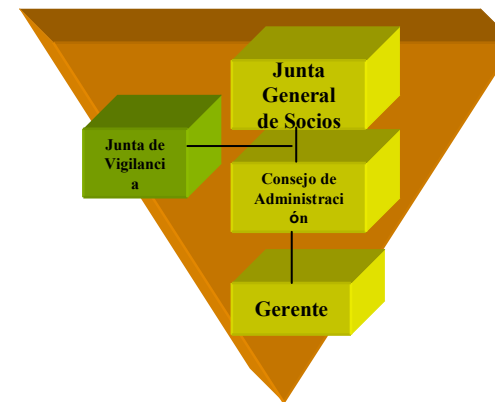


✓ Consejo de Administración

Administración superior de los negocios, sin perjuicio de la representación que compete al gerente.

II. PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA COOPERATIVA

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LAS DECISIONES



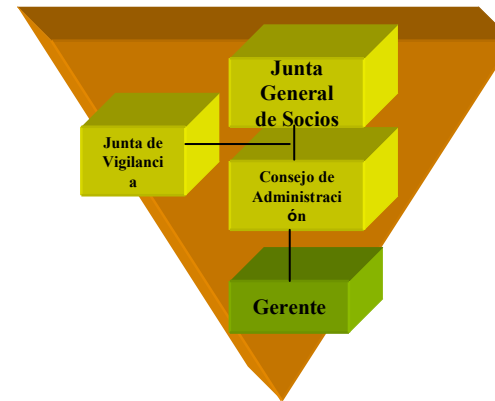
✓ Junta de Vigilancia

Compuesta por no más de 5 miembros, pudiendo ser hasta 2 de ellos ajenos a la cooperativa.

Su objetivo es pronunciarse sobre la realización y consistencia del arqueo de caja, conciliación bancaria, inventario de documentos valorados, y en los casos que proceda, de existencias y/o materiales.

II. PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA COOPERATIVA

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LAS DECISIONES



✓ **Gerente**

Ejecutor de los acuerdos y órdenes del Consejo de Administración.



II. PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA COOPERATIVA

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LAS DECISIONES



¿Si acepto ser miembro del Consejo o ser el Gerente de una Cooperativa, cuál es mi responsabilidad Legal?

Consejo de Adm.: representa judicial y extrajudicialmente a la coop. para el cumplimiento del objeto social.

Consejeros
Gerentes
Socios Adm.
Comité organizador
Comisión liquidadora
Liquidador



Responderán :

Hasta de la **culpa leve** en el ejercicio de sus funciones.

Serán responsables **solidariamente** de los perjuicios que causen a la cooperativa por sus actuaciones dolosas o culposas

II. PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA COOPERATIVA

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LAS DECISIONES

La nueva Ley incentiva la modernización en la gestión del gobierno corporativo

- ✓ Se permite que “no socios” formen parte del Consejo de Administración y de la Junta de vigilancia
- ✓ Se incentiva un control más cercano por parte de los socios
- ✓ Se aumenta el grado de responsabilidad de los consejeros

**PARTICIPACION DE LOS
SOCIOS EN LAS
DECISIONES**

Estatutos

- **El estatuto debe señalar : los objetos específicos que perseguirá.**
- **La determinación del número mínimo obligatorio de cuotas de participación**
- **La política de distribución de remanentes y excedentes y de pago de intereses al capital que los socios aporten;**
- **La información que se entregará permanentemente**
- **Hechos que serán considerados faltas a las obligaciones sociales,**
- **Las condiciones en que se podrá rechazar o diferir la aceptación de la renuncia que los socios presenten a la entidad;**

**PARTICIPACION DE LOS
SOCIOS EN LAS
DECISIONES**

Estatutos

- Las prestaciones mutuas a que haya lugar con motivo de la renuncia, fallecimiento o exclusión de los socios. El derecho de reembolso de las cuotas de participación
- La estructura y composición interna de los órganos que ejercerán la administración, gestión y control de las actividades sociales que tengan carácter obligatorio y el ámbito de competencia en que actúan validamente.
- Las normas que regulen el proceso de elección y destitución de los miembros que conforman los órganos sociales;
- Las modalidades de fiscalización y revisión de las operaciones de la cooperativa por parte de sus socios;
- Las causas de disolución de la cooperativa

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LA PROPIEDAD

¿Cómo puedo saber a cuanto asciende mi participación en la propiedad de la Cooperativa?

La participación en la propiedad se expresa en Cuotas de participación:



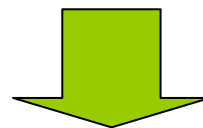
II. PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA COOPERATIVA

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LA PROPIEDAD



¿Cómo puedo saber a cuanto asciende mi participación en el patrimonio de la Cooperativa?

La participación en el patrimonio se expresa en Cuotas de participación:



	Aportes de capital
(+)	Proporción en las reservas voluntarias
(+/-)	Ajuste monetario
(+/-)	Excedentes o pérdidas existentes.

PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA COOPERATIVA

PARTICIPACION DE LOS
SOCIOS EN LA PROPIEDAD



¿ Existe un máximo de
participación en el capital por
socio?

✓ CAPITAL

Los socios sólo pueden tener una participación máxima de un
20% en el capital.

PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA COOPERATIVA

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LA PROPIEDAD



Si la Cooperativa se declara en quiebra,
¿hasta qué monto debo responder como
socio?

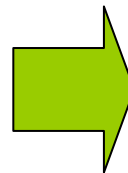
La responsabilidad de los socios está limitada
al monto de sus cuotas de participación.

PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA COOPERATIVA

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LA PROPIEDAD



¿Qué pasará con mi cuota de participación si decido retirarme o me excluyen de la Cooperativa?



tendrán derecho a la devolución del monto actualizado de sus cuotas de participación, con las modalidades establecidas en los **estatutos**.

¿Es posible transferir o rescatar parcialmente las cuotas de participación?



Podrá aceptarse por parte del Consejo, ...de acuerdo con las normas que al efecto establezcan los **estatutos**. (Art. 37)

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LOS RESULTADOS

¿Cómo veo materializado los éxitos de la cooperativa?



Distribución de excedentes

II. PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA COOPERATIVA

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LA LOS RESULTADOS

Remanentes y Excedentes

Remanentes

Saldo favorable del ejercicio económico

Destinar a:

Absorber pérdidas acumuladas

Constituir incremento de fondos de reserva
(en el caso que éstos sean obligatorios)

Constitución e incremento de reservas voluntarias y al pago de intereses al capital, de conformidad con los estatutos

II. PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA COOPERATIVA

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LA LOS RESULTADOS

Remanentes y Excedentes

Excedentes

El saldo que queda una vez realizada las operaciones anteriores, se denomina excedente

Este se distribuirá en dinero a los socios o puede dar lugar a una emisión liberada de cuotas de participación

Operaciones con Socios

Operaciones con Terceros

PARTICIPACION DE LOS SOCIOS EN LOS RESULTADOS

Distribución de excedentes

Provenientes de
operaciones
con Socios

**Se distribuye
proporcionalmente a las
operaciones que el
socio realizó con la
Cooperativa**

Provenientes de
operaciones
con Terceros

**Se distribuye de
acuerdo al número de
cuotas de participación**

Cooperativa "Artecoop": Caso Socia Sra. Juanita

Excedentes cooperativa año 2007
= \$1000

Ese año las socias entregaron 100 mantas del mismo precio a la cooperativa y se vendieron todas

Excedentes= \$800

La Sra Juanita entregó 25 mantas a la cooperativa (25%)

La cooperativa compró mantas a otros artesanos que no son socias

Excedentes=\$200

De un total 100 cuotas de participación la Sra Juanita posee 10 cuotas. (10%)

¿Cuánto le corresponde a la Sra. Juanita?

\$200

+

\$20

=

\$220

EXENCIONES Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

(Título VII, art 49 al 55 Ley de cooperativas)

Estarán afectas a impuesto a la Renta de Primera Categoría todas aquellas partes del remanente que corresponda a operaciones realizadas con personas que no sean socios.

(Impuesto a la Renta de Primera Categoría (17%)(Art. 17 Ley 824)

• Los socios de las cooperativas no pagarán el impuesto de primera categoría por el mayor valor de sus cuotas de participación.

EXENCIONES Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

- **El aumento del valor nominal de las cuotas de capital y cuotas de ahorro y la devolución de excedentes originados en operaciones con los socios estarán exentos de todo impuesto.**
- **Están afectas al Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido en el decreto Ley 825 de 1974. (Ley General de Cooperativas art. 48)**

EXENCIONES Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

Están exentas del 50% de todas las contribuciones, impuestos, tasas y demás gravámenes impositivos a favor del fisco.

Exentas del 50% de todas las contribuciones, derechos, impuestos y patentes municipales.

Exentas de la totalidad de los impuestos, que gravan los actos jurídicos, convenciones, actos relativos a su constitución, registro, funcionamiento interno y actuaciones judiciales

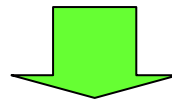
III. Pasos para la constitución de una cooperativa

Antes de constituir una cooperativa es necesario considerar su marco normativo:

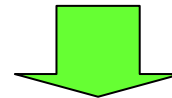
- ✓ Las Cooperativas tienen un marco jurídico propio que corresponde al D.F.L. N°5 del Ministerio de Economía año 2003.
- ✓ Reglamento 2007 (publicado con fecha 25 de enero)
- ✓ Todas las resoluciones elaboradas por el Departamento de Cooperativas.
- ✓ Estatutos y Reglamentos Internos de las propias cooperativas.
- ✓ Leyes especiales que rijan la actividad económica que constituya su objeto

Pasos para la constitución de una cooperativa

Designación de un comité organizador



Encuesta y registro de los futuros asociados.



Recolección aportes iniciales para gastos de constitución.

Pasos para la constitución de una cooperativa

Redacción del estatuto social.

Razón social: Se debe verificar que la razón social, no sea idéntica a otra cooperativa constituida con anterioridad. Revisar el directorio de cooperativas, en www.decoop.cl



Convocatoria y dirección Junta General Constitutiva (Aprobación de Estatutos)

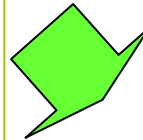
**Reducción acta Junta (incluye los estatutos)
a escritura pública notarial**

Pasos para la constitución de una cooperativa

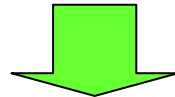
Dentro de los 60 días siguientes:



Confección del extracto de la escritura pública.



Publicación del extracto en el Diario Oficial (Una sola vez)



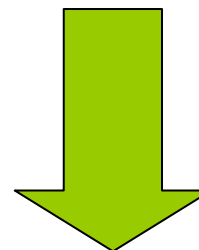
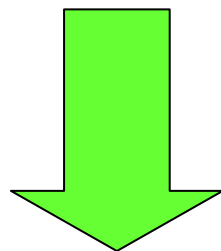
Inscripción extracto escritura social en Registro de Comercio

Pasos para la constitución de una cooperativa

Inscripción extracto escritura social en Registro de Comercio

Dentro de los primeros 20 días siguientes a la publicación:

Iniciar Actividades en servicios de impuestos Internos (SII)

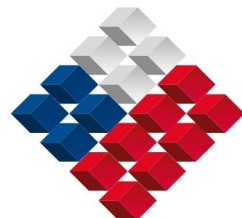


Remitir antecedentes para su inscripción en el **Registro** de Cooperativas.

Original del extracto de la escritura social inscrito en el Registro de Comercio

(Circular N°31, 2.1.3.6.f; de SII, del 1-06-2007)

Departamento de Cooperativas
Av. Libertador Bernardo O´Higgins 1449, Torre 2,
Piso 10. Santiago
Teléfono: (2) 4733591, Fax: (2)4733432.
E-mail: cooperativas@economia.cl.
www.decoop.cl



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO